



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR RESAM S.A.**

**RES. EX. N° 6/ROL D-039-2018**

**Santiago,**

**05 SEP 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de fecha 02 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 18 de mayo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-039-2018, con la Formulación de Cargos en contra de RESAM S.A. (en adelante, “la empresa”), Rol Único Tributario N° 99.537.670-9, mediante la Res. Ex. N° 1.

2. Que, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, la Res. Ex. N° 1/Rol D-039-2018, fue notificada en el domicilio de la empresa, siendo recibida en la oficina de correos de la comuna de Quilicura, el 25 de mayo de 2018, tal como puede verificarse en la página web de Correos de Chile consultando el código de seguimiento N° 1180667246863.

3. Que, con fecha 05 de junio de 2018, Rodrigo Pardo Feres, en representación de RESAM S.A., presentó un escrito por medio del cual solicitó, en lo principal, ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento y los descargos. Por su parte, en el primer otrosí, solicitó tener por acompañada copia de escritura pública de fecha 10 de enero de 2018, en la que consta su personería como representante legal de la empresa. A su vez, en

conceder un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente. Asimismo, cabe agregar que la resolución en comento tuvo presente la personería del representante legal de la empresa y la designación de las apoderadas.

5. Que, con fecha 14 de junio de 2018, en conformidad a lo establecido en el artículo 3, letra u) de la LO-SMA, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento con la empresa, la cual fue solicitada con fecha 08 de junio del presente año. Cabe agregar que se dejó constancia de la reunión de asistencia al cumplimiento en el acta respectiva.

6. Que, con fecha 20 de junio de 2018, estando dentro de plazo legal, el representante legal de RESAM S.A. presentó una carta, por medio de la cual, hizo entrega del programa de cumplimiento, referido al proceso sancionatorio Rol D-039-2018.

7. Que, mediante memorándum N° 270, de 13 de julio de 2018, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

8. Que, con fecha 13 de julio de 2018, a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-039-2018, esta Superintendencia resolvió que, previo a resolver, se incorporen una serie observaciones al programa de cumplimiento, otorgando a la empresa el plazo de 8 días hábiles para que incluya las observaciones realizadas.

9. Que, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, la Res. Ex. N° 3/Rol D-039-2018, fue notificada a las apoderadas de la empresa, siendo recibida en la oficina de correos de la comuna de Las Condes, el 19 de julio de 2018, tal como puede verificarse en la página web de Correos de Chile consultando el código de seguimiento N° 1170287246282.

10. Que, con fecha 31 de julio de 2018, la empresa presentó un escrito, a través del cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Res. Ex. N° 3/Rol D-039-2018, para presentar el programa de cumplimiento refundido, debido a la necesidad de recopilar un importante volumen de información técnica necesaria para efectos de analizar las observaciones efectuadas por esta Superintendencia al Programa de Cumplimiento presentado por RESAM S.A.

11. Que, con fecha 03 de agosto de 2018, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-039-2018 esta Superintendencia resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo, concediendo un plazo adicional de 4 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, establecido en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-039-2018 para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

13. Que, con fecha 30 de agosto de 2018, a través de la Res. Ex. N° 5/Rol D-039-2018, esta Superintendencia resolvió que, previo a resolver, se incorporen una serie observaciones al programa de cumplimiento refundido, otorgando a la empresa el plazo de 4 días hábiles para que incluya las observaciones realizadas. Cabe señalar que, con igual fecha, se notificó personalmente la referida Res. Ex. N° 5 a la apoderada de la empresa, doña Paola Fritz Torrealba.

14. Que, con fecha 03 de septiembre de 2018, la empresa presentó un escrito, a través del cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Res. Ex. N° 5/Rol D-039-2018, para presentar el programa de cumplimiento refundido, debido a la necesidad de recopilar un importante volumen de información técnica necesaria para efectos de analizar las observaciones efectuadas por esta Superintendencia al Programa de Cumplimiento presentado por RESAM S.A.

15. Que, con fecha 04 de septiembre de 2018, en conformidad a lo establecido en el artículo 3, letra u) de la LO-SMA, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento con la empresa, la cual fue solicitada con fecha 31 de agosto del presente año. Cabe agregar que se dejó constancia de la reunión de asistencia al cumplimiento en el acta respectiva.

16. Que, en relación a la petición de ampliación de plazos formulada por la empresa con fecha 31 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

17. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **A LO PRINCIPAL, OTÓRGUESE**, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, la ampliación de plazo solicitado por RESAM S.A, por un plazo adicional de 2 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original dispuesto en el Resolvo II de la Res. Ex. N° 5/Rol D-039-2018.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a cualquiera de las apoderadas de la empresa: Paola Fritz Torrealba v María Jesús Navarro Cruz. ambas domiciliados en calle Cerro FI





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**CME/JSC**

**Carta Certificada:**

- Paola Fritz Torrealba y/o María Jesús Navarro Cruz, apoderadas de RESAM S.A., calle Cerro El Plomo N° 5420, Of. 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Eduardo Peña Münzenmayer, Jefe Oficina Regional de la SMA de la Región del Maule, calle Uno Norte 801, piso 11, Edificio Plaza Centro, Talca.